Quito, 29 de Febrero del 2012

Señor SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS Ciudad.-

Señor Superintendente:

FLOO CAPEIP

Exp: 13075

Por medio de la presente comunico a usted, que se procedió a transferir acciones, de un dólar de los Estados Unidos cada una, de la compañía Productos de Consumo PROCONSUMO C.A., de la siguiente forma:

CEDENTE

**CESIONARIO** 

#ACC.

**VALOR** 

Aurora Corp SAC RUC 20110533196 Terrafertil SA RUC 1791993020001 14.354 \_\_\_

USD 14.354,00

En consecuencia, el capital actual de la Compañía Productos de Consumo PROCONSUMO C.A. a la presente fecha, se encuentra distribuido de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	# ACCIONES	VALOR TOTAL
Eduardo Alfonso Bermeo Castillo CC: 1101065199	5.808	USD 5.808,00
TERRAFERTIL SA RUC. 1791993020001	369.192	USD 369.192,00
TOTAL	375.000	USD 375.000,00

La compañía Productos de Consumo PROCONSUMO C.A. es una sociedad organizada bajo las leyes de la República del Ecuador. El Cedente es de nacionalidad peruana y el Cesionario es de nacionalidad ecuatoriana.

"Registradas las Cesiones de Acciones que se notifican, se dignen conferimos UNA (1) Nómina de Accionistas actualizada".

Se ingresa al sistema transferencia. Se emite

Atentamente,

nomina de Accionistas

06-03-2012

141

JOSÉ AUGUSTO BERMEO CASTILLO /
GERENTE GENERAL /

Productos de Consumo PROCONSUMO C.A.

CC. 1100020567

6 M

CAPEIPI SUPERCIAS UIO 6/MAR/2012 9:33

### **CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES**

### **PRIMERA.- COMPARECIENTES:**

Comparecen a la suscripción del presente Contrato de Compraventa de Acciones: a) por una parte la Compañía TERRAFERTIL S.A., debidamente representada por el señor David Augusto Bermeo Izurieta, en su calidad de Representante Legal conforme se desprende del instrumento que se adjunta como habilitante, parte a la cual, para efectos de este Contrato, se denominará "EL COMPRADOR"; y, b) por otra parte en calidad de VENDEDOR, la Compañía AURORA CORP. SAC., debidamente representada por el señor Ricardo Vega LLona, en su calidad de Representante Legal conforme se desprende del instrumento que se adjunta como habilitante, parte a la cual, para efectos de este Contrato, se denominará "EL VENDEDOR".

#### **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:**

- 2.1. TERRAFERTIL S.A., es una compañía anónima, constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, Dr. Sebastián Valdivieso Cueva, con fecha 25 de Abril de 2005, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 17 de Mayo de 2005.
- 2.2. TERRAFERTIL S.A., cuenta con un capital social de CIENTO CINCUENTA MIL DOLARES AMERICANOS (USD \$ 150.000,00) dividido en CIENTO CINCUENTA MIL (150.000) acciones. Todas las acciones son ordinarias, nominativas y con un valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1,00), cada una.
- 2.3. AURORA CORP. SAC es una compañía anónima constituida mediante escritura pública EN Lima Perú , conforme los habilitantes que se anexan al presente contrato.
- 2.4. Conforme se desprende del Libro de Acciones y Accionistas de PROCONSUMO C.A., una compañía de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Quito, el VENDEDOR, esto es AURORA CORP. SAC es legítimo propietario de 14.354 acciones, conforme el Título 003 de la Serie A.



Las acciones anteriores representan el 3.828 % del capital social pagado de PROCONSUMO C.A.. EL VENDEDOR por su parte, declara bajo juramento, que las acciones antes referidas, se encuentran libres de cualquier gravamen, esto es de prenda, embargo, usufructo, etc; así también se encuentran libres de toda restricción a la transferencia y de toda otra opción o derecho a favor de cualquier tercero.

- 2.5. TERRAFERTIL S.A., en su calidad de COMPRADORA adquirirá la totalidad de las acciones que AURORA CORP. SAC tiene en la compañía PROCONSUMO, según el detalle constante en el numeral anterior.
- 2.6. En virtud de lo expuesto, EL VENDEDOR desea vender y transferir a EL COMPRADOR, y ésta último desea adquirir, el 3,828 % de las acciones de la compañía PROCONSUMO C.A., de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato.

## TERCERA.- DEFINICIONES, INTERPRETACIONES Y ANEXOS:

- 3.1. Definiciones.-
- 3.1.1. "Acciones de la Compañía": Es el equivalente al 3,828 % del capital suscrito y pagado por el VENDEDOR dentro de la compañía PROCONSUMO C.A.
- 3.1.2. "Contrato": Es el presente documento que suscriben EL VENDEDOR y EL COMPRADOR.
- 3.1.3. "Compañía": Significará PROCONSUMO C.A..
- 3.1.4. "Derechos de Propiedad Intelectual", se entiende a todas las marcas registradas, patentes, signos y marcas solicitadas, designaciones comerciales, diseños y etiquetas, marcas de servicios, y todos los derechos inherentes a propiedad intelectual que se encuentren en trámite, y que se hallen registrados y concedidos.
- 3.1.5. "Día Hábil" significa cualquier día, a excepción del sábado, domingo o feriado".

2

- 3.1.6. "Impuestos" significa todo impuesto, arancel, derecho, tasa, contribución o carga nacional, provincial o municipal sobre: ganancias, ingresos brutos, ganancias extraordinarias, despidos, bienes, producción, ventas, uso, licencias, consumo, franquicias, empleo, retención de ganancias, valor agregado, de sellos, a las transferencias o de cualquier otra clase (pagadero en forma directa o por vía de retención); junto con los intereses, adicionales o multas relacionadas con los mismos y cualquier interés con respecto a dichos adicionales o multas, impuestos por cualquier autoridad impositiva en la República del Ecuador o jurisdicción extranjera".
- 3.1.7. "Pasivo" hace referencia a cualquier deuda, responsabilidad u obligación, ya sea directa o indirecta, mancomunada o solidaria, cierta o contingente, vencida o no vencida, garantizada o no garantizada y que corresponde a PROCONSUMO C.A."
- 3.1.8. "Pasivos Contingentes" significan aquellos pasivos, contingencias, responsabilidades u obligaciones de cualquier naturaleza, o gravámenes registrados contra los bienes y propiedades de PROCONSUMO S.A."
- 3.1.9. "Precio de Compra de las Acciones": Tendrá el significado que se le asigne en la cláusula cuarta.
- 3.1.10. "Precio de Compra por Acción": Tendrá el significado que se le asigna en la cláusula cuarta.

### 3.2 Interpretaciones

En este Contrato:

- 3.2.1. El Contrato debe ser interpretado en forma armónica y sistemática.
- 3.2.2. El orden de las cláusulas no da prelación entre ellas, salvo cuando expresamente se indique lo contrario.





- 3.2.3. Los títulos de las cláusulas se insertan para mejor referencia solamente y serán ignorados en la interpretación del mismo.
- 3.2.4. Cuando los términos se hallen definidos en la legislación ecuatoriana, se estará a tal definición.
- 3.2.5. Si los términos no están definidos en la legislación ecuatoriana, su interpretación se sujetará a lo dispuesto en el Contrato en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de las partes.
- 3.2.6. A falta o insuficiencia de definiciones, se aplicarán las normas de interpretación contenida en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, "De la interpretación de los Contratos".
- 3.2.7. De existir contradicciones entre el Contrato y los documentos que forman parte del mismo prevalecerán las estipulaciones del Contrato.

### **CUARTA.- OBJETO DE LA COMPRAVENTA:**

4.1. Compra de las Acciones de EL VENDEDOR.- EL VENDEDOR vende 14.354 acciones, ordinarias y nominativas, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD \$ 1,00) cada una, equivalentes al tres coma ochocientos veinte y ocho POR CIENTO (3,828 %) del capital social pagado de PROCONSUMO S.A. y por tanto ceden y transfieren la propiedad de la totalidad de las mismas, a EL COMPRADOR. Las acciones en referencia están libres de toda restricción a la transferencia y de toda otra opción o derecho a favor de cualquier tercero.

Esta venta implica la cesión de todos los derechos y obligaciones inherentes a dichas acciones, incluyendo más no limitando a cuantas de reservas, utilidades no distribuidas, aportes para futuras capitalizaciones, tanto de años anteriores como las que se pudieran haber generado por el ejercicio económico del 2012 que se encuentra en curso, así como cualquier crédito a favor de EL VENDEDOR, sin que estos se reserven nada para si. La transferencia de las acciones de EL

1



VENDEDOR implica todo derecho actual o futuro, que surja de la titularidad de las acciones o estén relacionados con las mismas.

- 4.2 Precio de la Compra.- EL COMPRADOR y EL VENDEDOR han pactado un Precio de Compra de Catorce mil trescientos cincuenta y cuatro DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD 14.354) por el total de las acciones que AURORA CORP. SAC tiene en PROCONSUMO C.A., lo que implica un Precio de Compra por Acción de Un DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD \$ 1,00), valor que EL VENDEDOR deberá cancelar en la siguiente forma.
- 4.3 **Forma de Pago.-** La forma de pago del Precio de Compra de las Acciones de la Compañía, será en la forma siguiente y en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.
- 4.4 **De contado USD** 14.354,00

#### QUINTA - PAGO:

A la fecha de suscripción del presente Contrato, las partes deberán efectuar los siguientes actos:

5.1. EL COMPRADOR pagará a EL VENDEDOR la cantidad de CATORCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DOLARES (USD \$ 14.354) .

EL VENDEDOR entregará a EL COMPRADOR el original del título de acciones y la carta emitida por EL VENDEDOR al representante legal de la Compañía , comunicando la cesión y transferencia de las Acciones de la misma.

### SEXTA.- DECLARACIONES Y GARANTIAS DE EL VENDEDOR:

EL VENDEDOR declara y garantiza a EL COMPRADOR que a la fecha de firma del presente Contrato, las siguientes declaraciones y garantías son auténticas y correctas en todos sus aspectos substanciales:

5

### 6.1. Titularidad de Acciones y Otras:

EL VENDEDOR, es propietario registrado y tiene títulos válidos y negociables sobre las acciones objeto de la presente compraventa, libres de todo usufructo, prenda, embargo u otro gravamen y de todo reclamo, restricción a la transferencia, las que se encuentran debidamente pagadas; y tiene por lo tanto, plenos derechos, facultades y autoridades para celebrar el presente Contrato y para vender, ceder, transferir y entregar al COMPRADOR, las acciones objeto de esta negociación.

**6.2.** Aprobación, Autorización o Consentimiento Adicional.- No se requiere ningún consentimiento, aprobación o autorización de autoridad oficial, persona o entidad alguna en relación con el otorgamiento, entrega de las acciones y cumplimiento de este Contrato por parte de EL VENDEDOR.

Se aclara que todas las obligaciones que se generen a partir de la firma del presente contrato como resultado del despido de empleados y otros actos de similar naturaleza, serán de exclusiva responsabilidad de el COMPRADOR.

# SEPTIMA.- DECLARACIONES Y GARANTIAS DE LA COMPRADORA Y VENDEDORES:

Conocimiento total del Precio de Compra.- EL VENDEDOR y en especial el COMPRADOR declaran que conocen a cabalidad el estado en que se encuentra la Compañía y en que razón de ello, han llegado a establecer el Precio de Compra de la Acciones objeto de este contrato de compraventa y a pagarlo; que su decisión se ha basado en la información analizada provista por la Compañía y la adicional solicitado por el COMPRADOR y que las conclusiones a las que ha llegado el COMPRADOR y que motivan la decisión de adquirir las acciones, se formularon previo el conocimiento y el análisis objetivo de toda información de la Compañía, en los aspectos, societario, civil, comercial, laboral, tributario, etc. Consecuentemente no tienen a la fecha de la firma de este Contrato, nada que reclamarse entre si, ni mucho menos por lesión enorme.

**OCTAVA.- VARIOS:** 

MA

- 8.1. **Costos y Gastos.-** Salvo indicación en contrario, los costos y gastos de esta negociación serán por cuenta del Comprador.
- 8.2. **Cesión.-** Ninguna de las partes podrá ceder este Contrato ni ningún derecho previsto en el mismo, por imperio de la Ley o de cualquier otro modo, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte. Los términos del presente Contrato serán obligatorios para los sucesores y cesionarios autorizados de las partes.
- 8.3 Contrato Total y Divisibilidad.- Este Contrato constituye la totalidad del Contrato celebrado entre las partes y reemplazará a cualquier otro Contrato o entendimiento previo, escrito u oral, existente entre ellas con respecto al objeto del Contrato y no pretende conferir a ninguna otra persona ningún derecho o recurso en virtud del mismo. En el caso de que un tribunal de jurisdicción competente declarara que algún aspecto de una disposición, o parte de la misma, contenida en este Contrato, no es válido o exigible, dicha disposición será limitada a los términos que el tribunal considere exigibles, y de esta manera seguirá siendo válida. La determinación de la nulidad, ilegalidad o inteligibilidad total de una disposición o de parte de ella por parte del tribunal, no afectará la validez de las demás disposiciones de este Contrato.
- **8.4** Ley Aplicable, Idioma y Jurisdicción.- El presente Contrato se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de la República del Ecuador. El presente Contrato y todos los Anexos y comunicaciones mencionadas en el presente o complementarias de este Contrato deberán ser preparados y redactados en idioma castellano, y se regirán y controlarán por esta lengua.
- 9.- Controversias: Toda Controversia o diferencia relativa a este Contrato, su sujeción, liquidación e interpretación que no pueda ser resuelta entre las partes, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento, las partes lo someterán a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley Arbitraje y



Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, y las siguientes normativas y preceptos:

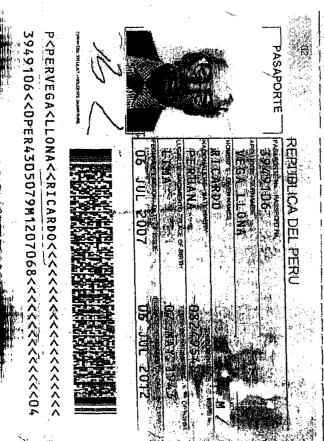
- 9.1 El Tribunal estará integrado por TRES (3) árbitros, designados por la CAM de la Cámara de Comercio de Quito, de conformidad a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación. El Tribunal decidirá en derecho.
- 9.2 Para la ejecución de medidas cautelares el Tribunal está facultado para solicitar su cumplimiento a los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno.
- 9.3 El procedimiento arbitral será confidencial.
- 9.4 El lugar de arbitraje serán las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.
- 9.5 **Confidencialidad.-** La totalidad de la información intercambiada por las partes con relación a este Contrato será considerada de carácter confidencial.
  - EL COMPRADOR y EL VENDEDOR deberán mantener absoluta confidencialidad sobre la transacción y sus términos y no realizarán ningún anuncio público referido a la transacción sin el consentimiento de la otra parte.
- 9.6 No Competencia.- Las Partes se obligan a abstenerse de llevar a cabo, ya sea en forma directa o indirecta, actividades relacionadas con el giro de negocios de la Compañía, así como revelar a persona alguna, natural o jurídica, o usar para su propio beneficio o de terceros cualquier información sobre ventas, márgenes de utilidad, listado de clientes, programas y sistemas de computación, métodos y técnicas comerciales relacionados con la Compañía.
- 9.7 Contrato Integro.- Este Contrato Contiene la totalidad de los acuerdos entre las partes con respecto al asunto de que trata este documento, y reemplaza y supera



cualquier negociación, acuerdo y entendimiento previo o contemporáneo entre las partes.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Quito, a los 10 días del mes de Enero de 2012.

VENDEDOR /	COMPRADOR
Sr. Ricardo Vega LLona	Sr. David Bermeo Izurieta
Representante Legal	Representante Legal
AURORA CORP. SAC	TERRAFERTIL S.A.
Quito	Quito



OBSERVACIONES Observations

PASAPORIE ANTERIOR Nº 2504032



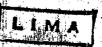
COMUNIDAD ANDINA ... 01

REPUBLICA DEL PERU

PASAPORTE PASSPORT

No 3949106

Expedido en Issued in



Nombre y firma del funcionario

Lic MARGARITA CAJAN LIZA Jele della Agalicia Pasaportes Milatores BIGEMIN

# FICHA RUC: 20110533196 **AURORA CORP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - AURORA** CORP S.A.C.

## Información General del Contribuyente

Apellidos y

**AURORA CORP** 

Nombres ó

**SOCIEDAD ANONIMA** 

Razón Social

CERRADA - AURORA

:CORP S.A.C.

Tipo de

Contribuyente

:39-SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Fecha de

Inscripción

:21/04/1993

Fecha de Inicio

de Actividades :30/10/1978

Estado del

Contribuyente :ACTIVO

Dependencia

0023 - I.R.LIMA-

SUNAT

:MEPECO

Condición del

**Domicilio Fiscal : HABIDO** 

# **Datos del Contribuyente**

Nómbre Comerciai **Actividad Económica** 

Principal

**Actividad Económica** 

: AURORA CORP S.A.C.

74145 - ACTIV. DE ASESORAMIENTO

: EMPRESARIAL

2 3 ASR, 2000

RECIBIOD

Secundaria 1

**Actividad Económica** 

Secundaria 2

Sistema Emisión

: MANUAL Comprobantes de Pago

Sistema de Contabilidad : COMPUTARIZADO

Código de Profesión / Oficio : -

**Actividad de Comercio** 

: SIN ACTIVIDAD **Exterior** 

**Número Fax** : - - 4426138 Teléfono Fijo 1 : - - 2228282 Teléfono Fijo 2 : - - 4429760

Teléfono Móvil 1 Teléfono Móvil 2 Correo Electrónico 1

Correo Electrónico 2

### **Domicilio Fiscal**

Departamento : LIMA **Provincia** : LIMA

: SAN ISIDRO Distrito

Tipo y Nombre Zona : URB.: SANTA ANA

Tipo y Nombre Vía : CAL. GERMAN SCHEREIBER

Nro : 175

Km

Mz Lote

: 501 **Dpto** 

Interior

**Otras Referencias** 

Condición del inmueble : ALQUILADO

declarado como Domicilio

**Fiscal** 

Datos de la Empresa

Fecha Inscripción RR.PP : 18/10/1978 Número de Partida Registral : 01161997

Tomo/Ficha :Folio :Asiento :-

Origen del Capital : NACIONAL

País de Origen del Capital :-

# Registro de Tributos Afectos

Tributo	Afecto	Beneficios Exoneraci Conven Desd Hast				
HIDUCO	desde	ón io e		_	a nast	
IGV - OPER. INT CTA. PROPIA	01/01/19 82	<del>-</del>	-	-	***	
RENTA-3RA. CATEGOR CTA.PROPIA	30/10/19 78	-		-	~	
IMP.TEMPORAL A LOS ACTIV.NETOS	01/03/20 07	-	-	***	~	
RENTA 4TA. CATEG. RETENCIONES	12/03/19 86	, <b>-</b>	-	· 	-	
RENTA 5TA. CATEG. RETENCIONES	31/08/20 04	_	<del>-</del>	<b>-</b> .		
ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR	31/08/20 04	-	-	-	•	

# **Representantes Legales**

Tipo y Número de Documento	Apellidos y Nombres	Cargo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde
DOC.	VEGA LLONA RICARDO	APODERADO	07/05/1943	05/04/2002
DE	Dirección	Ubigeo	Teléfono	Correo
IDENTIDAD	RES. S/N MLC.	LIMA LIMA	_	· <u></u>
-08249549	MALECON PAZOS	BARRANCO	<del>-</del>	

20° ASR. 2004

RECIBIO

102 Int 501(ESQUINA CON CARLOS ZEGARRA)

Tipo y Número de Documento	Nombree	Cargo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde
	ORTEGA BUSTAMANTE ROCIO ALEJANDRINA	GERENTE GENERAL	09/02/1960	)5/10/2004
DOC.	Dirección	Ubigeo	Teléfono	Correo
NACIONAL	and the second s	PROV.		
DE	URB. PRIMAVERA	CONST. DEL		
IDENTIDAD	CAL. ALFREDO	CALLAO		
-25623735	PALACIOS	PROV.	4429760	
	497(CEMENTERIO	CONST. DEL		
	BAQUIJANO)	CALLAO		
<u>.</u> 1		CALLAO		

## Importante

Descentralización de Servicios: Hemos puesto a su disposición los Centros de Servicios al Contribuyente, ubicados en los siguientes distritos: Callao, Lima Cercado, Comas, San Isidro, San Martín, y Santa Anita, donde podrá realizar sus Trámites o Consultas con mayor rapidez y comodidad

Documento emitido a través de SOL - SUNAT Operaciones en Línea, que tiene validez para realizar trámites Administrativos, Judiciales y demás